

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

9940 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a través de red domiciliaria*

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa que posteriormente se relacionará, adoptado por la Corporación Plenaria en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, quedó elevado a definitivo dicho acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El citado acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal o de sus modificaciones, que se publican a los efectos previstos en el Artº 17.4 del antes citado R.D.L., son los siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE RED DOMICILIARIA MODIFICACIÓN ORDENANZA

ZONAS DE SUMINISTRO DE ATERCA S.A.

Cuota de Servicio	Euros (€)/u.e/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	4,58
Comercios y locales de negocio	14,68
Bares y restaurantes	27,54
Alojamientos turísticos, por plaza	1,13

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25

Cuota de Consumo	€/m3
Tarifa Bloque general	1,324
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente al mes	0,8087
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente al mes	1,1171
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	2,0255
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	3,0663

Derechos de conexión	€
Viviendas unifamiliares	27,26
Apartamentos	13,63
Locales comerciales	40,89
Plazas hoteleras (*)	4,67
(*) Valor mínimo	377,65

ZONAS DE SUMINISTRO DE COMPAÑIA AGUAS DE PAGUERA S.L.

Cuota de Servicio	Euros (€)/u.e/mes
Apartamentos, viviendas y chalets	5,20
Comercios y locales de negocio	13,00
Bares y restaurantes	16,60





Alojamientos turísticos, por plaza	1,51
------------------------------------	------

Unidades de Equivalencia (u.e)	u.e.
Apartamentos, viviendas y chalets	1,00
Comercios y locales de negocio	3,20
Bares y restaurantes	6,00
Alojamientos turísticos, por plaza	0,25

Cuota de Consumo	€/m3
Tarifa Bloque general	0,64
Bloque 1: de 0 a 7,5 m3 por unidad equivalente al mes	0,25
Bloque 2: exceso de 7,5 a 22,5 m3 por unidad equivalente al mes	1,26
Bloque 3: exceso de 22,5 a 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	2,25
Bloque 4: exceso de 37,5 m3 por unidad equivalente al mes	3,22

Derechos de conexión	€
Viviendas unifamiliares Industrial	23,19
Reconexión	34,78
Viviendas unifamiliares Industrial	46,38
Bajas	69,57
Viviendas unifamiliares Industrial	30,51
Viviendas unifamiliares Industrial	30,51

Calvià, a 30 de mayo de 2014

LA TENIENTE DE ALCALDE DE ECONOMIA,
M^a Cristina Tugores Carbonell

